

21368 RESOLUCION de 28 de junio de 1993, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa calentador instantáneo de agua sanitaria para usos domésticos, marca «Vaillant», modelo base MAG 135/71 AGTZH (cat.I_{2H}), fabricado por «Joh Vaillant GmbH U.Co.», en Alemania, CBT-0069.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Vaillant, Sociedad Limitada», con domicilio social en la calle La Granja, número 26, Polígono Industrial de Alcobendas, municipio de Alcobendas, provincia de Madrid, para la homologación de calentador instantáneo de agua sanitaria para usos domésticos, fabricado por «Joh Vaillant GmbH U.Co.», en su instalación industrial ubicada en Alemania;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A93036 y la entidad de inspección y control reglamentario «ACI, Sociedad Anónima», por certificado de clave 89307, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBT-0069, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 28 de junio de 1995.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

El gasto calorífico nominal de estos aparatos es de 11,3 kW.

Los aparatos modelo MAG 135/7... son de tipo A y los de modelo MAG 135/71... son de tipo B.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Vaillant MAG 135/71 AGTZH» (cat.I_{2H}).

Características:

Primera: Gn.

Segunda: 18.

Tercera: 9,4.

Marca y modelo: «Vaillant MAG 135/71 AGTZH» (cat.I₃).

Características:

Primera: GLP.

Segunda: 28/37.

Tercera: 9,4.

Marca y modelo: «Vaillant MAG 135/7 ANTZB» (cat.I₃).

Características:

Primera: GLP.

Segunda: 28/37.

Tercera: 9,4.

Marca y modelo: «Vaillant MAG 135/7 AGTZH» (cat.I_{2H}).

Características:

Primera: Gn.

Segunda: 18.

Tercera: 9,4.

Marca y modelo: «Vaillant MAG 135/71 ATZB» (cat.I₃).

Características:

Primera: GPL.

Segunda: 28/37.

Tercera: 9,4.

Marca y modelo: «Vaillant MAG 135/7 ATZB» (cat.I₃).

Características:

Primera: GLP.

Segunda: 28/37.

Tercera: 9,4.

Madrid, 28 de junio de 1993.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

21369 ORDEN de 23 de julio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.210/91, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.122/83, promovido por don José Rey Pérez.

Con fecha 18 de abril de 1990, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.122/83, interpuesto por don José Rey Pérez, sobre reducción de jornada y abono de complemento de dedicación especial; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Rey Pérez, contra las resoluciones del Director general del Instituto de Relaciones Agrarias sobre reducción de la jornada laboral de cuarenta horas semanales y no abono del complemento de dedicación especial y contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra las mismas, debemos declarar y declaramos no haber lugar a su nulidad por ser las resoluciones recurridas conformes a derecho, y que asimismo no ha lugar a las declaraciones de derecho y condena solicitadas en la demanda, sin costas.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación, el Tribunal Supremo, con fecha 28 de diciembre de 1992, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto en nombre de don José Rey Pérez por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, contra sentencia dictada el 1 de junio de 1990, por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en el recurso seguido ante la misma número 1.122/83, sobre reducción de jornada de trabajo de funcionario que perteneció a las extinguidas Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, sin declaración sobre el pago de las costas de este recurso de apelación.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de julio de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.